



Uclute maraneols.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Y las que debem traer los que se introducen de extramón Obispadon; y paraq. se observe, guarde, y cumpla por todos los Lugares de esta Provincia suplico al Señor The ninte Corregidor mande despachar vereda, con un Im preso à cada Pueblo para su execucion, y por este medio remediar los abusos que cada dia se reconocen.

Libranza al S. Juraz La Ciudad acuerda que con informe de la Contaduria de Luco ----- se despache libranza al S. Nicolas Luco, Jurado, seloguese le estubiere debianda por el Copleo de Concador, contra Prop. y como se acostumbra.

[Signature]
D. de la Peña

[Signature]
D. Fran. Rocamora

[Signature]
Antoni
Pedro fern. do Calderon

